



Expediente nº:	3981/2020
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Asunto:	Medidas relativas contención y prevención COVID19
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la normativa vigente y con el objeto de proteger la salud y seguridad de los vecinos resulta necesario continuar adoptando medidas temporales de carácter extraordinario, complementarias de las adoptadas por esta Alcaldía los días 13 y 14 de marzo, para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19.

Vistas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública en relación a los artículos 22 y 45 de la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía y

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9.13 de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, el cual establece que es competencia municipal, entre otros, la promoción, defensa y protección de la salud pública, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan suponer un riesgo inminente y extraordinario para la salud, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios y control de la salubridad de los espacios públicos y, en especial, las zonas de baño

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:



PRIMERO. - Adoptar las siguientes medidas de contención en relación al funcionamiento de los servicios y a los empleados públicos del Ayuntamiento de Motril y empresas municipales durante un plazo de 15 días:

1.- Los siguientes servicios municipales continuarán con la gestión ordinaria de los servicios, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza:

- Policía Municipal. Se suspenden las vacaciones, permisos, licencias o similares del personal del Cuerpo de Policía Local.
- Bomberos.
- Protección Civil.
- Servicio de Limpieza, a excepción de recogida de voluminosos. Se cierra el punto limpio.
- Mercados.
- Cementerio. Se restringen las visitas salvo familiares directos y servicios funerarios.
- Agencia Residencia de personas mayores San Luis

2.- Decretar los siguientes servicios mínimos mientras se encuentre en vigor el estado de alarma.

- No existirá atención presencial al público. Existirá atención telefónica de 9 a 12 horas en los siguientes servicios municipales:
 - Gestión Tributaria.
 - Intervención.
 - Oficina municipal de Información a la Mujer.
 - Secretaría.
 - Servicio de Informática.
 - Servicio de Mantenimiento. Retén presencial establecido por el Jefe del Servicio para atención de emergencias.
 - Servicio de Personal.
 - Servicio de Prevención.
 - Servicios Sociales.
 - Tesorería.

3.- Cada jefe de servicio determinará como mínimo una persona y un máximo de tres durante el horario de 9 a 12 horas.

4.- Se habilitará un teléfono de 9 a 14 horas para información general.

5.- Teletrabajo. Se permiten modalidades de teletrabajo según las indicaciones y prioridades que den los jefes de servicio.

6.- Todo el personal municipal estará disponible y localizable. Especialmente quienes desempeñen puestos de coordinación, jefatura, encargados o similar o tengan atribuido el factor de dedicación exclusiva (K4).

7.- Durante la permanencia del estado de alarma se suspende la obligación de fichar en los terminales establecidos.



8.- La Radio y Televisión Municipal de Motril, S.L. estará sujeta al régimen de servicios mínimos.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo hasta el 6 de mayo del pago en periodo voluntario de los siguientes tributos municipales:

- Primer Trimestre Tasa de Mercado
- Tasa Basura Industrial
- Tasa Basura Doméstica
- Tasa Reservas de espacio
- Tasa de Vados

TERCERO.- Suspender por plazo de 15 días el servicio de gestión del estacionamiento regulado en superficie (Zona Azul), de manera que no se devengará precio público por el estacionamiento de vehículos en las zonas reguladas durante la vigencia de las presentes medidas.

CUARTO.- Prohibir el uso y baño en las playas del municipio durante un plazo de 15 días.

QUINTO.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como su publicación y difusión en los medios oportunos para su conocimiento por la ciudadanía en general.

SEXTO.- Vista la situación de alarma sanitaria, el presente decreto entrará en vigor en el momento de su firma.